

## **INFORME DE ANALISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

**Nº EXPEDIENTE: CT310-23-057**

**SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA**



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Industria, Energía y Minas**  
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

## **ÍNDICE**

|     |                                                        |   |
|-----|--------------------------------------------------------|---|
| 1   | OBJETO .....                                           | 3 |
| 2   | EMPRESAS PARTICIPANTES .....                           | 3 |
| 3   | ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ..... | 3 |
| 3.1 | Análisis de la documentación técnica .....             | 4 |
| 3.2 | Análisis de la documentación económica .....           | 5 |
| 4   | VALORACIÓN DE OFERTAS .....                            | 6 |
| 5   | PROPUESTAS .....                                       | 7 |

## **1 OBJETO**

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA (Expte. CT310-23-057), con la finalidad de proponer a la mesa qué empresas pueden continuar en el procedimiento al cumplir todos los requisitos exigidos.

## **2 EMPRESAS PARTICIPANTES**

Las empresas que han presentado ofertas a esta licitación son las siguientes:

| <b>EMPRESAS</b>   |
|-------------------|
| GEA QUALITY S.L.U |
| RYME WORLDWIDE SA |

## **3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica y económica a aportar para participar en la licitación:

### **3. Documentación Técnica:**

- Propuesta técnica en la que los licitadores presentarán toda la documentación referente a los equipos ofertados, incluyendo marca y modelo, y su equipamiento, todo conforme a los requisitos exigidos en el PPT.
- Catálogos del fabricante y fichas técnicas de los equipos y equipamiento ofertados, donde se incluyan los valores de los requisitos que se exigen para cada uno, de acuerdo con el Anexo 1 del PPT.
- Declaración CE de conformidad.
- Requisitos de control metrológico, aportándose en la oferta técnica el certificado de Examen de modelo o Examen de tipo (1ª fase del control metrológico).
- Requisitos de automatización, documentación técnica de los protocolos de comunicación con los requerimientos recogidos en el apartado 3.2. del PPT y declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 16) por la que la empresa licitadora se comprometa a colaborar con



VEIASA en el desarrollo de la aplicación de integración, a garantizar el desarrollo y aporte de la solución de conectividad con el sistema informático DAM de VEIASA y automatización de los equipos ofertados, facilitando todos los datos necesarios a requerimiento de ésta.

- Declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 17) mediante la cual la empresa licitadora se comprometa a garantizar que los equipos ofertados no presentarán señales de aviso ni se bloquearán para obligar a realizar operaciones de mantenimiento preventivo, verificación metrológica o calibración.
- Declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 18) emitida por el fabricante del equipo ofertado, en la que se compromete a suministrar piezas de repuesto, documentación técnica y asesoramiento, en su caso, durante toda la vida útil del equipo a las empresas adjudicatarias de los contratos de Mantenimiento de Maquinaria y Equipos de Inspección de VEIASA.
- Declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 19) emitida por el fabricante del equipo ofertado en la que asegura la validación de los programas utilizados en los ordenadores u otros equipos automatizados.

4. Anexo 4: Proposición económica.

5. Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.

6 Anexo 4-A: Proposición técnica correspondiente los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 4-A del CR

Se recogen a continuación las incidencias encontradas en la revisión de las ofertas.

### **3.1 Análisis de la documentación técnica**

#### **GEA QUALITY S.L.U**

- Oferta técnica:  
Equipo ofertado: CESVA SC202 + CB012  
Se comprueba que en la oferta técnica se cumple lo indicado en el PPT.

#### **RYME WORLDWIDE SA**

- Oferta técnica:  
Equipo ofertado: CESVA SC202 + CB012  
Se comprueba que en la oferta técnica se cumple lo indicado en el PPT.



### 3.2 Análisis de la documentación económica

Se analiza la documentación económica de las ofertas presentadas.

Presentan Anexo 4. Proposición económica, comprobándose que no contienen anomalías.

El precio unitario ofertado es el siguiente:

| EMPRESA           | PRECIO     |
|-------------------|------------|
| GEA QUALITY S.L.U | 2.148,90 € |
| RYME WORLDWIDE SA | 2.368,00 € |

Se comprueba que, en ambos casos, el precio unitario ofertado es inferior al máximo fijado en el anexo 4 del CR, de 2.660,00 €.

#### **Ofertas anormalmente bajas**

Según el apartado 10 del CR, En el caso de que exista más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando la puntuación obtenida antes de ponderar (antes de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y antes de asignarles al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior a 95 puntos y el importe total ofertado sea inferior en más de un 25% de la media aritmética del mismo criterio económico de las ofertas admitidas.

No existen ofertas anormalmente bajas



#### 4 VALORACIÓN DE OFERTAS

Según el apartado 8 del CR, para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrá en consideración la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG = PTO + PE$$

Donde:

PG = Puntuación Global

PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (25 puntos)

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (75 puntos)

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa (100 puntos).

#### CRITERIOS TÉCNICOS

| EMPRESA           | GARANTÍA (10 puntos) |        | Experiencia del personal técnico (10 puntos) |        | Tiempo que lleva en la Unión Europea la marca fabricante del equipo ofertado comercializando sonómetros (5 puntos) |        | SUMA | PONDERACIÓN |
|-------------------|----------------------|--------|----------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|-------------|
|                   | Plazo                | Puntos | Experiencia                                  | Puntos | Tiempo                                                                                                             | Puntos |      |             |
| GEA QUALITY S.L.U | 2 años               | 0      | 26 años                                      | 10     | 30 años                                                                                                            | 5      | 15   | 18,75       |
| RYME WORLDWIDE SA | 3 años               | 5      | 28 años                                      | 10     | 30 años                                                                                                            | 5      | 20   | 25          |



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas  
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

**CRITERIOS ECONÓMICOS**

| EMPRESA           | Precio     | Puntuación |
|-------------------|------------|------------|
| GEA QUALITY S.L.U | 2.148,90 € | 75         |
| RYME WORLWIDE SA  | 2.368,00 € | 67,35      |

**PUNTUACIÓN TOTAL**

| EMPRESA           | Criterios técnicos | Criterios económicos | Puntuación FINAL |
|-------------------|--------------------|----------------------|------------------|
| GEA QUALITY S.L.U | 18,75              | 75                   | 93,75            |
| RYME WORLWIDE SA  | 25                 | 67,35                | 92,35            |

**5 PROPUESTA**

Del análisis efectuado, se propone a la Mesa de Análisis la adjudicación a la empresa GEA QUALITY S.L.U al haber conseguido la mayor puntuación.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Juan Borrego Delgado  
UNIDAD DE INGENIERÍA



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Industria, Energía y Minas**  
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato. Séptimo.

Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda